



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Rodrigo de Ledesma Y Segura Vecino desta Villa, como mesor aya
 lugar en dño. y acaesua de otro que me compete, del que protesto usar
 en tribunal competente ante V. S.ª en su Ayuntamiento. parecio y digo q
 con el motivo de que esta Villa por su Acuerdo Celebrado, en uno de los
 dias del mes de Abril, que paso de este presente año, me nombro y eligio por
 Persona para que bendiese el pan ala Vera, o Contraste, lo que he esta
 do practicado con la mayor legalidad, Cumpliendo en todos extremos
 con mi obligad. sin que se me aya notado el mas leue defecto, como asu
 deuido tiempo protesto Justificar y siendo Constante el que y qualis
 nombram. y empleos no firmatizoran. se uocan, asta tanto que se alzo
 entiam. dho Contraste y Cua la Venta del pan en el lugar la Perso
 na designada, dizea motivo Justo para ello, que en este Caso, deuenia
 oírsele y por Sentencia definitiva se le condenase en dha sus pension
 baso de las qualis Replas y dño haui en contrario, scalla dho
 Acuerdo y nombram. original por Cauera de las Puertas, que
 de lo Caudales del Pósito desta Villa, se han formado en este pre
 sente año, y remitido originales al Sr. Yntendente Corregidor
 de la Ciudad de Mexico, quien lo practica, ala superioridad, y
 tribunal que congo de dho Pósito, por Cua parte asimismo exer
 sa yo el dho mi empleo por tanta aprobacion baso Cua segu
 as supuesto ha acaecido la novedad, de que en el dia veinte y siete
 del mes de Agosto proximo pasada por esta dha Villa en su Ayun
 tam. se me ha inquietado y despojado de la posesion que tenia del dho
 mi empleo sin Causa, ni motivo Justo aunque en ello, no han copuado to
 do los Señores Capitulares, y en mi lugar se ha nombrado a dñ. Joseph
 Valz, tenia Regidor actual por el estado Noble, quien scalla

